



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190579

Contrato Abierto para la Adquisición de Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2019, del Grupo 010 Medicamentos, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representada por el **C. HÉCTOR DOPORTO ALEJANDRE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Área Consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato. Se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, los servidores públicos de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2019, del Grupo 010 Medicamentos, solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000506107-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 12 de septiembre de 2019, documento que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.7.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, mediante acta de Fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR047-E24-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, tal como se señala en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 24,336 de fecha 26 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Titular de la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 66, volumen 50, Libro Primero de Comercio de Naucalpan.

II.2.- El C Héctor Doporto Alejandro, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,662 de fecha 09 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Titular de la Notaría Pública número 148 del Distrito Federal y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190579

manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en la compra venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras actuando como comisionista, distribuidor o fabricante, mediador, representante o agente de toda clase de personas físicas o morales.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **ALT010926BY0**.

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Jesús del Monte número 271, Piso 4, Colonia Jesús del Monte, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México; teléfono: 55 7691 5800 ext. 311; correos electrónicos: hector.doporto@alternavida.com.mx, [REDACTED] y contacto@alternavida.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2019, del Grupo 010 Medicamentos, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$8,565,820.69 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$21,411,885.46 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes será realizado en los domicilios que se establecen en el anexo denominado "Almacén para la entrega de los bienes y Lugar de Pago", incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el(los) número(s) de Alta(s) comprobatorio(s) de la Entrega de los Bienes, lo cuales deben ser consistentes con los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190579

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el en el anexo denominado "Almacén para la entrega de los bienes y Lugar de Pago", documentos incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales, CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La primera entrega de los bienes, no será mayor al 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima establecida, las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO", pudiendo solicitar hasta la cantidad máxima contratada.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes solicitados mediante órdenes de reposición en los lugares señalados en el documento denominado "Almacén para la entrega de los bienes y Lugar de Pago", incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo (28 de noviembre de 2019) y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, así como en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la adjudicación y hasta un máximo de 10 (diez) días naturales previos a la primera entrega, deberá presentar ante la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), muestras de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a **“EL INSTITUTO”**, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el Titular del Registro Sanitario, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de calidad.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 8.1 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190579

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- En caso de que “EL INSTITUTO” detecte que los bienes entregados por “EL PROVEEDOR” presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su Administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico a los datos de contacto de “EL PROVEEDOR” incluidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el canje de los bienes.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes, por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos. En este caso “EL PROVEEDOR” deberá integrar informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS, del lote de corrección. En caso de que no se realice el canje en el plazo indicado, se aplicará la deducción indicada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior, con independencia de la aplicación de las “consideraciones de no realizar canje o recolección” descritas en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, “EL INSTITUTO” además de que podrá rescindir el presente contrato y aplicar la sanción correspondiente, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días establecido en los términos y condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se requerirá Dictamen emitido por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de “EL INSTITUTO”.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que disponen las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “**EL PROVEEDOR**”, por atraso en el la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, sin considerar el I.V.A., de acuerdo a lo señalado en el numeral 15 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento), conforme a la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 15 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la entrega de los bienes por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Área Consolidadora, fungirá como Representante común de los Administradores del contrato, y será el servidor público de la Delegación que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administrador de Contrato", mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Almacén para la Entrega de los Bienes y Lugar de Pago, Administrador de Contrato, Precisiones Generales a la Convocatoria" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Fallo y Datos de Contacto" |

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 18 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U190579

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **11 de diciembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.

C. HÉCTOR DOPORTO ALEJANDRE
Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas,
Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del IMSS

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LBG/JPDA

SIN TEXTO

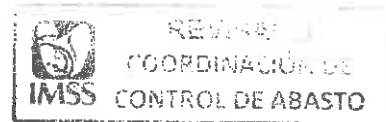


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
U190579**

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”



 EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



PROVEEDOR : ALTERNATIVA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : ALT -010926-BYO
No. PROVEEDOR: 00092863

No. CONTRATO: 0190579
No. REQUISICION: 09900100301190074
ANEXO 1

PAGINA:
FECHA: 2019/12/05
HORA: 03:09:28 p.m.

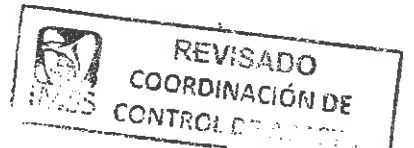
CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO %	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 4289 00 00	DARUNAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 60 0 MG DE DARUNAVIR ENVASE CON 60 TABLETAS Marca: ALTEGR / RS 337M2018 Procedencia: COLOMBIA RFC Fabricante: ALT -010926-BYO	4,819	12,046	\$1,834.00	\$22,092,364.00	\$680,478.54	3.08%	\$1,777.51	\$8,565,820.69	\$21,411,885.46

COBERTURA :
098001150900 12,046

IMPORTE DEL CONTRATO: \$8,565,820.69
FIANZA REQUERIDA: \$21,411,885.46
\$2,141,188.54

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.
MÁXIMO : VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



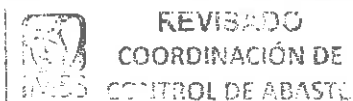
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190579

ANEXO 2 (DOS)

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
TÉRMINOS Y CONDICIONES, ALMACÉN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y
LUGAR DE PAGO, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,
PRECISIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA**

 EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000506107-2019

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
 090001 Oficina Centrales
 180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 3804 RECIBIDO EL 11/09/2019 PARA INCUMPLIMIENTOS DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

12/09/2019

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,003,487.104.79

Cuenta: 21053001

DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información 058005

Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,003,487.1	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	287.2	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

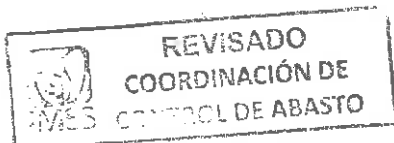
CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00



Clave: 6170-009-001



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ÉSTE INSTITUTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS EMITIDO POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD, VIGENTES:

La descripción, características, especificaciones, unidades de medida, claves y cantidades máximas y mínimas solicitadas por el Instituto, se incluyen en el **Anexo Técnico**.

1. Modalidad de Contratación:

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

El tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el Anexo 1 "Requerimiento" de la presente solicitud.

2. Vigencia de Contratación:

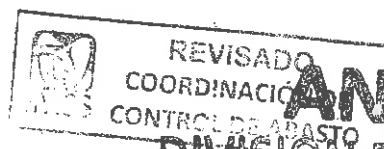
En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la adjudicación hasta el **31 de diciembre de 2019**, como se desprende del Anexo Técnico.

3. Administrador del Contrato (5.3.15 inciso a) y 5.4.13 de las POBALINES).

El administrador del contrato, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las POBALINES, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será el administrador y quien firme los contratos y convenios modificatorios, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el proveedor, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en las Delegaciones y UMAE en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.



Entrega en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría

Los bienes serán solicitados mediante órdenes de reposición, entregados por los proveedores en los andenes del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes por lo que el proveedor adjudicado antes de iniciar la entrega de los insumos materiales, deberá comunicarse vía telefónica a dicho Almacén al teléfono 5587-1319 ext. 15181 a efecto de consultar el y/o los días para realizar a entrega y como deber hacerlo en cuanto a medidas de entarimados, embalajes, empaques, emplayes, flejados, etc.

El almacén será responsable de recibir, a través del Responsable del Área de Suministro de Nivel Central o la persona que éste designe, aclarando que se hará de conocimiento al almacén vía oficial por parte del proveedor adjudicado.

4. Consideraciones de entrega y cancelación:

Los bienes requeridos para cubrir las necesidades de las Delegaciones y UMAE, serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición, estableciéndose las cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **Anexo 1 "Requerimiento"** de la presente solicitud.

Las órdenes de reposición contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de orden de reposición
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

La primera entrega de los bienes no será mayor al 20% de la cantidad máxima establecida, las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades del Instituto, pudiendo solicitar hasta la cantidad máxima contratada, detallada en el **Anexo 1 "Requerimiento"** de la presente solicitud.

Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa del administrador de contrato.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de los proveedores y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega.

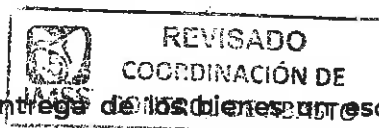
El plazo de cancelación será dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulifique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

Las órdenes de reposición y cancelación de órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Control de Abasto y/o de cada Delegación y/o UMAE a través de correo electrónico utilizando los datos de contacto oficial que el proveedor haya proporcionado en el evento de contratación, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. De manera excepcional, se podrán realizar llamadas telefónicas al número otorgado, las cuales se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada, realizando el registro correspondiente.

5. Caducidades del bien.

El proveedor deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un resguardo en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.



- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se requerirá Dictamen emitido por la COCTI.

6. Lugar y Condiciones de Entrega.

Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por los proveedores en los andenes del "Almacén de Programas Especiales y Red Fría" contenido en el anexo denominado "Almacén para la entrega de los bienes y Lugar de Pago" de los presentes Términos y Condiciones.

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de reposición, en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.
- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta para efectos de recepción.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de estos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en apego a lo establecido en el numeral 4.1.19 de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

En el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

7. Condiciones de Recepción.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Cuadro Básico y Catálogo de Medicamento emitido por la Comisión Interinstitucional del Sector Salud, vigentes, y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración.

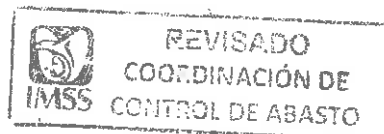
Adicionalmente se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento las especificaciones técnicas de calidad, por lo se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

8. Otras Condiciones.

8.1 Calidad



En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir de la adjudicación y hasta un máximo de 10 días naturales previos a la primera entrega, deberá presentar ante la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), muestras de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al

Instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el Titular del Registro Sanitario, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de calidad.

De no demostrar la corrección, el administrador de contrato o el personal que este designe, validará en caso de que el proveedor asignado haya participado con más de un registro sanitario o marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de los otros registros o marcas ofertadas del bien; esto con independencia de que de actualizarse el incumplimiento se apliquen las deducciones correspondientes y se inicie procedimiento de rescisión administrativa.

Con independencia de lo anterior, y de la vigencia del contrato, la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), en cualquier tiempo durante la vida útil de los productos, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes mediante los programas de muestreo y quejas, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor, cuando cualquier área del Instituto así lo solicite.

La evaluación de la calidad se efectuará con base a las disposiciones indicadas en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

Para la evaluación de la calidad, la COCTI, podrá solicitar al proveedor, el fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, que realice entrega, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su solicitud:

- Especificaciones técnicas del fabricante, y de ser el caso métodos de prueba del mismo, sustancias de referencia y/o certificados de calidad expedidos por el Titular del Registro Sanitario y/o fabricante.
- Muestras físicas de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes;
- Especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba del mismo, para aquellos productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad para accidentes en la red de frío.

Las especificaciones técnicas de calidad del fabricante deberán ser proporcionadas en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión de las mismas, indicando la fecha en que éstas entraron en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, así como el método de prueba, ya sea el propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, mexicanas, internacionales, regionales, etc.)
- c) En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, en hoja membretada, firmado por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, México Teléfono 57473500 extensión 2025, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

El incumplimiento del proveedor a los aspectos indicados en este apartado en el plazo solicitado generará que la Coordinación Técnica de Control de Insumos emita oficio de incumplimiento del lote sujeto a evaluación.

En caso de queja por el administrador de contrato o el de las Delegaciones o UMAE, que hayan remitido muestras, deberán ser repuestas por el proveedor a solicitud de este en un plazo de 10 días hábiles.

9. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes (4.24.4 inciso i) y j) POBALINES).

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes términos y condiciones.

Además el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

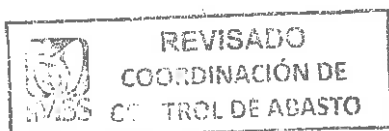
9.1 Canje.

En caso de que el Instituto detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes, por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos. En este caso el proveedor, deberá integrar informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS, del lote de corrección. En caso de que no se realice el canje en el plazo indicado, se aplicará la deducción indicada en el apartado "deducciones" de los presentes términos y condiciones, con independencia de la aplicación de las "consideraciones de no realizar canje o recolección"

9.2 Devolución.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de este Instituto.



También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

9.3 Consideraciones de no realizar el canje o recolección:

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

10. Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento debe presentarse en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

11. Seguro de Responsabilidad Civil.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante los proveedores serán responsables de cualquier daño o afectación al Instituto, o a sus derechohabientes, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

12. Pago. (4.24.4 inciso k) de las POBALINES)

Se efectuarán los pagos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, el pago se realizará por la Dirección de Finanzas, en la División de Trámite de Erogaciones, Dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera ubicada en la calle de General Tiburcio Montiel No. 15, esquina con Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec C.P. T1850 Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento

para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Corresponderá al Administrador del Contrato, autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado o notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal digital, que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el (los) número(s) de alta(s) (comprobatorios de la entrega de los bienes), los cuales deberán ser consistentes con los bienes entregados.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto, el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El proveedor se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el Instituto.

El proveedor no podrá cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del

Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso; en caso de aplicar, el proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia.

El proveedor podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

13. Anticipos (numeral 4.24.4 inciso m) de las POBALINES).

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

14. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores:

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador de los Contratos o personal que se designe por el administrador.
- Coordinador de Control de Abasto y/o Coordinador Técnico de Planeación y/o Divisional de Planeación de Bienes Terapéuticos y/o Divisional de Supervisión y Control del Abasto o personal que designe para tal efecto.
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o personal que designe para tal efecto.

15. Penas convencionales y deducciones. (4.24.4 inciso h) de las POBALINES)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato

Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

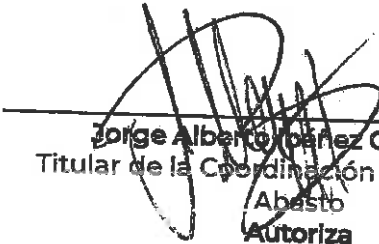
El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en el numeral 7.1.1.2, Coordinación de Control de Abasto, del Manual de Organización de la Dirección de Administración; en calidad de Área Consolidadora, conforme a la definición y al numeral 5.3.1

inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base a las necesidades generadas por las Delegaciones y UMAE del Instituto para el ejercicio fiscal 2019 considerando el inventario de seguridad:

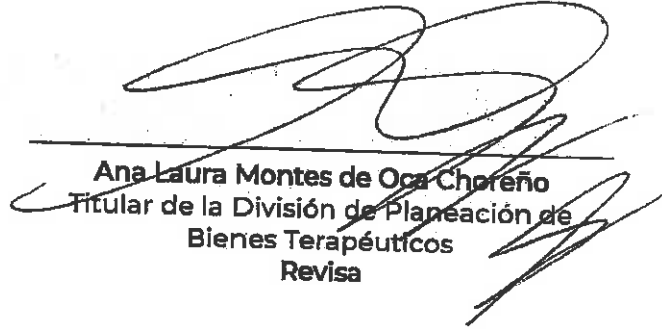
"Área consolidadora: Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante."



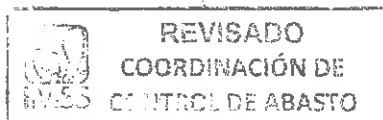
Jorge Alberto Pérez Candelaria
Titular de la Coordinación de Control de
Abasto
Autoriza



Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación
Valida



Ana Laura Montes de Oca Chofeño
Titular de la División de Planeación de
Bienes Terapéuticos
Revisa



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO

"ALMACEN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGAR DE PAGO"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

El horario para la entrega será de 8:00 a 15:00 horas.

ANEXO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	JORGE ALBERTO IBÁÑEZ CANDELARIA (AUXILIÁNDOSE DEL PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNE)	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	5726-1700	jorge.ibanez@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO EMITIDO CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES:

Para la adquisición de bienes terapéuticos del grupo 010 Medicamentos, contenidos en el Cuadro Básico de Medicamentos y/o Cuadro Básico y Catálogo de Medicamento emitido por la Comisión Interinstitucional del Sector Salud, vigentes; la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, cantidades de bienes solicitados por el Instituto, se detallan a continuación:

CLAVE PARTIDA	CLAVE SUBCOP	GPO	GEN	ESP	DEF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
1	25301272	010	000	4268	00	00	LAMIVUDINA -ZIDOVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ZIDOVUDINA 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	18,684	7,474
2	25300004	010	000	4273	00	00	ABACAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 300 MG DE ABACAVIR. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	8,338	3,336
3	25303054	010	000	4277	00	00	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG O TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	14,235	5,694
4	25303334	010	000	4289	01	00	DARUNAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DARUNAVIR 600 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	12,046	4,819
	25302505	010	000	4289	00	00	DARUNAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE DARUNAVIR ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB		
5	25300790	010	000	4396	00	01	EMTRICITABINA-TENOFOVIR. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	56,542	22,617
	25303336	010	000	4396	01		EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL SUCCINATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENV	30	TAB		
6	25302769	010	000	5282	01	00	LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	4,146	1,659

Nota: Para las claves 4289 y 4396 se podrá ofertar cualquiera de las dos presentaciones.

Como parte de la cotización que formulen en su propuesta dentro del procedimiento de contratación, los Titulares de los Registros Sanitarios deberán considerar lo siguiente, para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos que se enumeran a continuación:

1.- Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e) de las POBALINES.

Con el fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los artículos 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los Titulares de los Registros Sanitarios deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- o Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.





- o Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- o Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- o Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Deberá exhibir escrito suscrito por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que haga referencia al número de procedimiento, y manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, específicamente: **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios, **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada.

De igual manera, en el mismo escrito deberá manifestar de manera expresa que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos
- En todos los casos, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social lo determine procedente se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el **Cuadro Básico de Medicamentos** del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, según corresponda.

Se integra como parte de la convocatoria "**Formato de cumplimiento de normas Grupo 010**", el cual podrá ser utilizado por los Titulares de los Registros Sanitarios para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

2.- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Las claves solicitadas en el presente no requieren de pruebas.

3.- Licencias y Permisos:

En términos del artículo 200 BIS, 258 primer párrafo, 259 y 260 de la Ley General de Salud, el Licitante debe cumplir dada su actividad con los siguientes requisitos, que deberán integrar como parte de la propuesta técnica:

Licencia Sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud y Aviso presentado ante la Secretaría de Salud en que el Licitante haya notificado a su responsable sanitario.

4.- Registro Sanitario

Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, los Titulares de los Registros Sanitarios deberán anexar:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 12 dígitos, el cual deberá corresponder al insumo requerido; así mismo, podrá integrar los anexos que formen parte del registro sanitario avalados por COFEPRIS, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la cédula descriptiva del Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, indicadas en el presente Anexo Técnico, conforme a los Criterios de Evaluación Técnica.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento:

- a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
- b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS.
- c) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, y
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES)

No se requieren folletos, catálogos, fotografías o manuales, entre otros, la información para comprobar las especificaciones técnicas requeridas deberá estar contenida en los Registros Sanitarios y en la documentación avalada por COFEPRIS, para la obtención del registro sanitario, que permita la evaluación de la denominación genérica, forma farmacéutica de acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, fórmula para la presentación (no incluye aditivos), presentación, indicación terapéutica, vía de administración, consideración de uso para su prescripción: liberación prolongada, liberación retardada, para diálisis peritoneal, para enema, inyectable, y para su preparación y uso: dispersable, efervescente, para inhalación, para irrigación,



para nebulización, para solución, para suspensión, masticable, (fecha de expedición, fecha de vencimiento, solicitud de prórroga), y la denominación genérica. La denominación distintiva se considerará únicamente en el caso de haberlo plasmado en el Anexo "Formato de propuesta técnica", del que se verificará que el mismo se encuentre contenido en el registro sanitario que oferta.

Consideración respecto del criterio de evaluación de conformidad con los numerales 4.24.4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de las POBALINES:

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social emitido por la Comisión Interinstitucional del Sector Salud, vigente, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Los criterios de evaluación, se contienen en el Anexo "Criterios de evaluación Técnica", adjuntos al presente.

Evaluación Técnica:

Se designarán como representantes técnicos en el procedimiento que se derive del presente anexo técnico a los siguientes servidores públicos:

- Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud.
- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

REQUISITO TÉCNICO	ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE SU EVALUACIÓN
Anexo Formato de Propuesta Técnica	División de Planeación de Bienes Terapéuticos, respecto a su exhibición y requisitado; y la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud respecto a los aspectos que le compete evaluar en apego a los Criterios de Evaluación Técnica.
Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes	División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien. Registro Sanitario; Folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas	División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud.

REQUISITO TÉCNICO	ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE SU EVALUACIÓN
Licencias y Avisos	División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que se anexan al presente.

El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en el numeral 7.1.1.2, Coordinación de Control de Abasto, del Manual de Organización de la Dirección de Administración; en calidad de Área Consolidadora, conforme a la definición y al numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base a las necesidades generadas por las Delegaciones y UMAE del Instituto para el ejercicio fiscal 2019 considerando el inventario de seguridad:

"Área consolidadora: Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante."



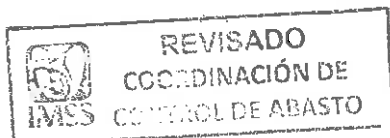
Jorge Alberto Ibáñez Gandelaria
Titular de la Coordinación de Control de
Abasto
Autoriza



Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación
Valida



Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de
Bienes Terapéuticos
Revisa



SIN TEXTO



Se comunica que las siguientes empresas presentaron interés en participar en CompraNet sin presentar preguntas ni el escrito indicado en el **Anexo II "Manifestación de interés en la licitación"** de la convocatoria:

1. Blooming Distribuciones, S.A. de C.V.
2. Específicos Stendhal, S.A. de C.V.
3. Evolution Proces, S.A. de C.V.
4. Ralca, S.A. de C.V.
5. Taq Sistemas Medicos.

El que preside, es asistido por el **Lic. Josué Omar Vélez Correa**, representante de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, en calidad de área requirente y técnica, indicando que las precisiones generales y respuestas de carácter técnico fueron remitidas a la División de Bienes Terapéuticos mediante oficio número **09 53 84 61 18 10/2019005249** recibido el **14 de noviembre de 2019 a las 9:44 horas**.

A continuación, se hace del conocimiento de los licitantes, las **precisiones generales** a la convocatoria, realizadas por el área requirente y técnica, relacionadas con el **Anexo 3. Términos y Condiciones** (documento que se adjuntó a la convocatoria):

Dice:

ANEXO

"ALMACEN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGAR DE PAGO"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

El horario para la entrega será de 8:00 a 15:00 horas.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**ANEXO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
NOMBRE	CARGO	TELEFONO	DIRECCIÓN
JORGE ALBERTO IBÁÑEZ CANDELARIA (AUXILIÁNDOSE DEL PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNE)	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	5726-1700	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
			CORREO ELECTRÓNICO jorge.ibanez@imss.gob .mx

Debe decir:

DISTRIBUIDOR LOGÍSTICO	ZONA	COBERTURA DE ENTIDADES FEDERATIVAS	DOMICILIO
LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.	GOLFO	COAHUILA, NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSÍ, HIDALGO, TAMAULIPAS Y VERACRUZ NORTE	AV. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ NÚM. 128, LOTE C, EDIFICIO A-2 PARQUE INDUSTRIAL EL COECILLO, C.P. 50246 TOLUCA, MÉXICO.
GNK LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	SURESTE	PUEBLA, TLAXCALA, VERACRUZ (SUR), TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN Y QUINTANA ROO.	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ 18 INTERIOR 3C, COLONIA PARTE INDUSTRIA LERMA, C.P. 52004, LERMA DE VILLADA, MÉXICO
COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	PACÍFICO	BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA, SONORA	TLANEPARK, CARRETERA LAGO DE GUADALUPE S/N LOTE 2 KM 27.5 BODEGA 1B-1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, CP. 54010, ESTADO DE MÉXICO
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	NORTE	CHIHUAHUA, DURANGO, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, QUERETARO	CALLE TEPETITLA SIN NÚMERO, COL. LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000
ILS, INTEGRADORA LOGÍSTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.	SURESTE	MORELOS, GUERRERO, OAXACA Y CHIAPAS	MAR DE LA TRANQUILIDAD MX. 110 LOTE 10, SOLONIA SELENE, C.P. 13420, TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	CENTRO	JALISCO, COLIMA, MICHOACÁN, ESTADO DE MÉXICO.	AV. DILIGENCIAS NUM. 53, TEPOJACO, C.P. 43823, TIZAYUCA, HIDALGO

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
DELEGACIÓN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DELEGACIÓN DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DELEGACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

[Handwritten Signature]

DELEGACIÓN Y/O UMAE	OTIE	LUGAR DE ENTREGA	EDO. MÉX.	LUGAR DE PAGO
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX	
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX	
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX	
UMAE GINECO SXXI	AV RÍO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGELES C.P. 01090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX	
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITIO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX	
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.	
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX C.P. 06720	
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL GRO NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS	
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX	
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO		DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX	
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO		DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 071850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El horario para la entrega será de 8:00 a 15:00 horas.

ANEXO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Handwritten Signatures]



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

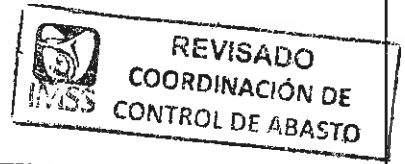
ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
DELEGACIÓN Y/O UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	
IMSS\DELEGACIÓN DF NORTE	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5752-3033	jose.quintana@imss.gob.mx	ALMACÉN DELEGACIONAL, CALZADA VALLEJO NO. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.	
IMSS\DELEGACIÓN DF SUR	LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5634-7220	david.luna@imss.gob.mx	HOSPITAL REGIONAL N°2 CALZADA LAS BOMBAS #17 EX-HACIENDA COAPA ALCALDÍA. COYOACÁN C.P. 04980	
IMSS\DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57193235	francisco.garduno@imss.gob.mx	PONIENTE 146 #825, COL INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CD.MX	
IMSS\UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	JOSÉ ANTONIO HDZ RAMOS	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	5627 6900 ext.21924	jose.hernandez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL DOCTORES ALCADIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. LAURA GABRIELA VIJOSA COLIN	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 ext. 23113	gabriela.vijosai@imss.gob.mx	SERIS Y ZAAACHILA S/N, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 CD.MX	
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LAE. JUAN ENRIQUE BONILLA LOPEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	56276900 ext. 21636 21868 21348	juan.bonilla@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC N° 330, COL DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CD. MX	
IMSS\UMAE GENERAL LA RAZA	C.P. OMAR GALLARDO PALACIOS	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	(55)57245900 Ext. 23839	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ AV. JACARANDAS S/N, COL LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CD.MX.	
IMSS\UMAE GINECO SXXI	LIC. ARMANDO ALFREDO JOVER HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	5616 2350 5616 2591 5616 2831	armando.jover@imss.gob.mx	RIO MAGDALENA #289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. ATIZAPÁN SAN ÁNGEL C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN	
IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24-311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990	
IMSS\UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	TITULAR DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 Ext.21951/22608	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CD DE MÉX.	



ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN Y/O UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
IMSS\UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMITIVA	Dir. 5371 0804 53-73-81-00 ext.28703-28894	enrique.albaran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N° 52 COL. EJIDO DEL ORO STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MÉX. C.P. 53150
IMSS\UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57473500 ext. 25504-06	alejandrorodriguez@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760

A continuación se da respuesta a las solicitudes de aclaración formuladas y que fueron recibidas en tiempo y forma, por lo que con motivo de que el procedimiento es electrónico se publicará la presente acta en el sistema CompraNet a fin de que los licitantes tengan conocimiento de las respuestas.

1. GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.					
NÚMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:
1	1	3.10 inciso b)	Si el fallo esta para el día 11 de diciembre de 2019 y el cierre anual para metera a revision en años anteriores se ha realizado 18 del mes de diciembre no alcanza los días para la entrega del producto, meter a revision y cobrar en este año	<p>Área requirente y técnicas:</p> <p>No se identifica pregunta realizada que tenga que ver con aspectos técnicos de la convocatoria; no obstante una vez emitido el fallo en apego al primer párrafo artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de resultar adjudicado se solicitarán bienes.</p> <p>Área contratante:</p> <p>En relación con la fecha que indica, se informa que no es correcta su apreciación. De acuerdo con el numeral 3.2 de la convocatoria, el</p>	Requirente/Técnica y Contratante



1. GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.

NÚMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NÚMERO DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:
2	2	Anexo 1	Se realizaría una sola entrega con el total de la cantidad máxima	El Instituto previa aceptación por parte del proveedor adjudicado podrá solicitar hasta la cantidad máxima contratada, detallada en el Anexo 1 "Requerimiento".	Técnica

2. LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

NÚMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NÚMERO DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:
3	1	1. Identificación de la licitación pública; 1.1. Datos de identificación	Solicitamos atentamente a la convocante nos confirme que todos los escritos y anexos de la presente licitación deberán de ir dirigidos de la siguiente manera: Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División de Bienes Terapéuticos Presente.	Es correcto. Deberá remitir los documentos conforme a lo indicado en el numeral 1.1 Datos de identificación	Contratante
4	2	4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.	Solicitamos atentamente a la convocante nos confirme si el folio será de forma continua o ira separado conforme a los parámetros de la plataforma de CompraNet. Es decir, un foliado independiente para documentación legal y otro para documentación técnica.	Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.	Contratante

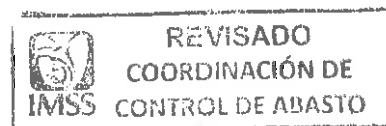


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190579

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO
Y DATOS DE CONTACTO”**



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
PRESENTE

ELIZABETH DE JESÚS HERRÁNDEZ SANDOVAL EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPIETA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LIBRE COMERCIO TECNOLÓGICO NO. LA-05/2018-272-2018 Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

EVENTO DE CONTRATACIÓN No. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NO. LA-05/2018-272-2018
FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO: LABORATORIOS LEGRAND, S.A. REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO: ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.

No. Part.	CITA VELES I		Descripción	Presentación		Cantidad solicitada	Unidad de medida	Número de Registro Sanitario	Laboratorio	País de Origen						
	Exp.	Imp.		Env.	Env.											
4	010	000	4289	00	00	DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 600 MG. DE DARUNAVIR ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	12,046	4,819	387M2018 SSA	LABORATORIOS LEGRAND, S.A. REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO: ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V. RFC: ALT-010926-810	DARUNAVIR	ALTGER	COLOMBIA


NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO LOS DEVALS ANEXOS QUE COMPONEN LA CONVOCATORIA.

REQUISITO SOLICITADO EN ANEXO TÉCNICO Y REINICIAL	FOUO
1. Cumplimiento de normas.	007
3. Bases y permisos.	028 - 028
4. registro sanitario	003 - 010
5. Folletos o Catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (documentación adicional), para comprobar las especificaciones técnicas requeridas en su caso?	030 - 055

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ATENTAMENTE

ELIZABETH DE JESÚS HERRÁNDEZ SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

ANEXO X
PROPUESTA ECONÓMICA

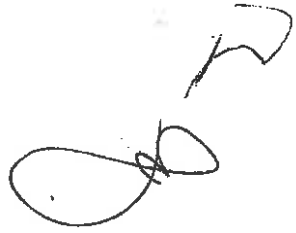
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NO. Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-0506YR047-E94-2019
 NO. DE PREI IMSS: _____ TITULAR (X) DIST. ()
 FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
 NOMBRE DEL LICITANTE: ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.
 ESTRATIFICACIÓN IMPYME : _____ MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

No. Part.	CLAVE (S)			Cantidad ofertada		PMR	Porcentaje de descuento	Origen de los Bienes	Monto de la oferta TOTAL				
	Gpo.	Gen.	Esp	Var	Minima					Maxima			
4	010	000	4289	00	00	12,046	4,819	\$	1,834.00	3.08%	COLOMBIA	\$	21,411,885.46

NOTA:
 MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y REPRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.
 LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.
 EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DÍAS ADICIONALES.
 LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FUOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



ELIZABETH DE JESÚS HERNÁNDEZ SANDOVAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.



SIN TEXTO

Acta correspondiente al **acto de fallo** del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio **No. LA-050GYR047-E24-2019** para la adquisición de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2019, del grupo 070 Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del jueves 28 de noviembre del año 2019**, en la División de Bienes Terapéuticos, adscrita a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 4, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **acto de fallo** del procedimiento de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo denominada LAASSP), así como lo previsto en los numerales 3.2 y 3.10 inciso a) de la convocatoria.

El acto fue presidido por el **Lic. Julio César Márquez Mejía**, Titular de la División de Bienes Terapéuticos, servidor público que de acuerdo con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, está facultado para presidir el presente evento.

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> al concluir este acto y sustituye la notificación personal; asimismo se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en la División de Bienes Terapéuticos ubicada en Calle Durango número 291, piso 4, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, y se fijará un ejemplar del acta en el mural de comunicación ubicado el mismo domicilio por un término no menor de cinco días hábiles.

Fallo

1. Relación de proposiciones que se desechan por no cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos.

1.1 Evaluación de la documentación legal-administrativa.

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



[Handwritten signature]

Licitante	Partida Ofertada	Evaluación legal-administrativa
Alternavida, S.A. de C.V.	4	Cumple
Evolution Proces, S.A. de C.V.	1	Cumple
	3	Cumple

Por lo anterior, se hace del conocimiento de los licitantes que no se desechó ninguna proposición con motivo de la evaluación legal-administrativa.

1.2 Relación de propuestas que se desechan técnicamente.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1810/201900005543** de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. **Gabriel Barreto Olmos**, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación en la Coordinación de Control de Abasto, recibido en esa misma fecha en la División de Bienes Terapéuticos, se remitió la evaluación técnica, misma que se adjunta al final de la presente acta, y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase. El oficio de referencia y la evaluación técnica forman parte integral de la presente acta y constan de **4 fojas**, de las cuales **1 foja** por una sola cara corresponde al oficio referido, y **3 fojas** por una sola cara corresponden a la evaluación técnica:

[Handwritten signature]

Licitante	Partida Ofertada	Evaluación Técnica
Alternavida, S.A. de C.V.	4	Cumple Técnicamente
	1	Cumple Técnicamente
Evolution Proces, S.A. de C.V.	3	Cumple Técnicamente

[Handwritten signature]

Por lo anterior, se hace del conocimiento de los licitantes que no se desechó ninguna proposición con motivo de la evaluación técnica.



2. Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de la LAASSP, y el numeral 5 de la convocatoria, el área contratante, requirente y técnica evaluaron las proposiciones siguientes, resultando solventes, toda vez que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el contenido de la convocatoria, mismos que fueron evaluados por los servidores públicos que se señalan en el numeral 6 de la presente acta:

Table with 10 columns: Partida, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Licitante, Cantidad Mínima Ofertada, Cantidad Máxima Ofertada, PMR, Porcentaje de Descuento Ofertado, Precio Unitario con descuento aplicado.

3. Nombre de los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la partida e importe asignado:

Se adjudica la partida al licitante que a continuación se señala, toda vez que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria, y además ofertó porcentaje de descuento respecto del precio máximo de referencia establecido, como se indica a continuación:

Table with 10 columns: Licitante, Partida, Clave, PMR, Porcentaje de Descuento Asignado, Precio Unitario con Descuento Asignado, Cantidad Mínima Asignada, Cantidad Máxima Asignada, Importe Mínimo (No genera IVA), Importe Máximo (no genera IVA).

Partidas declaradas desiertas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP:

Table with 10 columns: Partida, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Cantidad Máxima, Cantidad Mínima, PMR, Motivo.

ANEXO DIVISION DE CONTRATOS REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO IMSS



5. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato y entrega de la fianza:

Conforme a lo establecido en el numeral 3.10 inciso b) de la convocatoria, los licitantes adjudicados deberán firmar los contratos el **11 de diciembre de 2019** a las **12:00 horas**, sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los bienes objeto de la presente licitación. Para tal efecto, el licitante adjudicado deberá acudir a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, los documentos que se indicaron en el anexo adjunto a la convocatoria denominado "**Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos**", así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Arrendamientos y Servicios, ubicada en Calle Durango 291, Piso 7, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, con base en el anexo de la convocatoria denominado "**modelo de fianza**".

Se hace del conocimiento del licitante adjudicado que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlos en el plazo señalado.

6. Nombre, cargo y firma del servidor público que emite el presente fallo y nombre y cargo de los servidores públicos que realizaron la evaluación.





[Handwritten signature]

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala el nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo, así como el nombre, cargo y firma de los responsables de la evaluación de proposiciones, siendo éstos los siguientes:

Este fallo es emitido por el **Lic. Julio César Márquez Mejía**, Titular de la División de Bienes Terapéuticos, como lo establece el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El nombre y cargo de los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica:

- **Líc. Ana Laura Montes de Oca Choreño**, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- **Dr. Luis Solís Anaya**, Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud.



Asimismo, se señala que la evaluación legal y económica fue realizada por:

- **Líc. Julio César Márquez Mejía**, Titular de la División de Bienes Terapéuticos, y
- **C. Ana Daniela Garrido Martínez**, Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación.

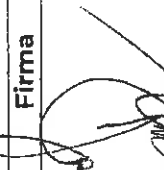
Concluida la lectura y no habiendo comentarios del representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se da por terminado este acto, siendo las **18:30 horas del día jueves 28 de noviembre de 2019**.

Esta acta consta de **11 fojas**, de las cuales **1 foja** impresa por una sola de sus caras corresponde al oficio de envío de la evaluación técnica, **3 fojas** impresas por una sola de sus caras corresponde a la evaluación técnica, **6 fojas** impresas por una sola de sus caras corresponde al acta de fallo, y **1 foja** impresa por una sola de sus caras corresponde a la lista de asistencia, la cual se firma para los efectos legales a que haya lugar, por los servidores públicos asistentes que se describen a continuación.

Nombre	Área	Firma
Lic. Julio César Márquez Mejía	Titular de la División de Bienes Terapéuticos.	<i>[Handwritten signature]</i>

Nombre	Área	Firma
Lic. León Alejandro Andreu Gómez	Representante de la Coordinación de Control de Abasto	
Lic. Mayra Selene García Aguilar	Representante de la Dirección Jurídica del IMSS	

Por el Órgano Interno de Control:

Nombre	Firma
Lic. Pedro Díaz Bermúdez	

Fin del acta



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

000001

**ANEXO V
ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Elizabeth de Jesús Hernández Sandoval, manifiesto Bajo Protesta a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: Alternavida, S.A. de C.V. No. de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-050GYR047-E24-2019.

Registro Federal de Contribuyentes: **ALT 010926 BY0**
 Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)
 Calle y número: **Av. Jesús del Monte No. 271 Piso 4**
 Colonia: **Jesús del Monte** Demarcación Territorial: **Huixquilucan**
 Código Postal: **52764** Entidad federativa: **Estado de México**
 Teléfono: **(55) 7691 5800** Fax: **N/A**
 Correo electrónico (de la empresa participante): **contacto@alternavida.com.mx:**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **24,336** Fecha : **26 de septiembre de 2001**
 Duración **99 años**
 Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez Notario Número 148 de la Ciudad de México.**
 Relación de socios o asociados.-
 Apellido Paterno: [Redacted] Apellido Materno: [Redacted] Nombre(s): [Redacted]

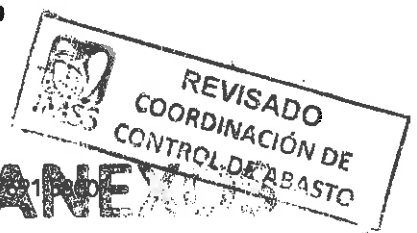
Descripción del objeto social: **Compra, venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras actuando como comisionista, distribuidor o fabricante, mediador, representante o agente de toda clase de personas físicas o morales.**
 Reformas al acta constitutiva:
Reforma 27,035 Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez Notario No. 148 de la Ciudad de México de fecha 26 de septiembre de 2007.
 Fecha y datos de Inscripción en el Registro Público correspondiente.
Registro Público de Comercio bajo la partida 66 del volumen 50 libro Primero de Comercio de Naucalpan 26 de noviembre de 2001.

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	
Nombre completo del apoderado o representante: Elizabeth de Jesús Hernández Sandoval	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. Poder Notarial	
Escritura pública número: 29,291	Fecha: 28 de noviembre de 2013
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez Notario Número 148 de la Ciudad de México.	

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nota: los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, deberá incorporar los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate, manifestando además, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales, en caso de no ser licitante extranjero podrá eliminar esta nota.

Huixquilucan, Estado de México, a 22 de noviembre de 2019
 Protesto lo necesario
 Elizabeth de Jesús Hernández Sandoval
 Representante Legal.
 Alternavida, S.A. de C.V.



SIN TEXTO

2